



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2021-00391-00. UMH. Marleny Rodríguez Bedoya VS Euclides Obando Solarte

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda.

Auto notifica inadmisión: 7 octubre de 2021

Termino para subsanar: 8, 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2021.

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021.

Escribiente,

Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-20121-00391-00

Unión Marital de Hecho

Auto Interlocutorio No. 1849

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda de declaración de constitución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda,

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2021-00391-00. UMH. Marleny Rodríguez Bedoya VS Euclides Obando Solarte

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de declaración de constitución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, promovida a través de apoderada judicial por la señora Marleny Rodríguez Bedoya en contra de Euclides Obando Solarte.

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **176** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **22 octubre de 2021**

La Secretaria.- _____ NALYIBE
LIZETH RODRIGUEZ SUA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2021-00391-00. UMH. Marleny Rodríguez Bedoya VS Euclides Obando Solarte

Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

051079520b820d537fbf637055d11ded14034fb8e5ad07bccb8cd813e0aef
a15

Documento generado en 20/10/2021 06:55:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>